Ref: Ejecutivo No. 2019-068 Demandante: MARTHA PATRICIA CASAS GALVIS Demandada: GLADYS LUCIA AVILA SEGURA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que, mediante auto aparte de esta misma fecha, se aprobó la actualización de la liquidación de crédito adeudado por la demandada GLADYS LUCIA AVILA SEGURA, presentado por la apoderada de la parte actora y modificada por el Despacho en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.992.259,45), hasta el 31 de enero de 2024, y teniendo en cuenta que la aquí demandante, solicita se amplié la medida hasta cubrir la totalidad del crédito, solicitando oficiar a la Alcaldía Municipal de Machetá, para que se continúe dando cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto de 14 de agosto de 2019, con el valor actual del salario devengado, el Juzgado Dispone:

1.- Continuar con la medida cautelar decretada en auto de 14 de agosto de 2019, comunicada mediante oficio 354 del 22 de agosto de 2019 a la Alcaldía Municipal de Machetá, teniendo en cuenta la actualización de liquidación de crédito aprobada por la suma de \$1.992.259,45.

En consecuencia, el tope inicial de la media de \$2.000.000 debe ampliarse en \$1.984.518 más, para un total máximo de la medida cautelar de **\$3.984.518**. Por secretaría, líbrese oficio al pagador respectivo para que continúe realizando los descuentos a la aquí demandada GLADYS LUCIA AVILA SEGURA, teniendo en cuenta el valor actual del salario devengado, ya que desde 2019 los valores consignados no han tenido variación alguna.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_08\_DEL DIA DE HOY, \_08-03-2024.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

## Firmado Por: Cesar Montañez Romero Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ada072a37760d85c567feace3270a0954bc8e729dcea21f4fe6708db2d3a54**Documento generado en 07/03/2024 09:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica